JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Ibagué Tolima, febrero quince (15) de dos mil veintidós (2022)

En escrito que antecede, el demandado JOHNATHAN HAIR BRICEÑO CORDOBA, informa que constituyó depósito judicial por la suma de ocho millones quinientos mil pesos ($8.500.000) el 21 de enero del año en curso, como garantía de la obligación alimentaria y conforme a lo dispuesto en providencia del 30 de octubre de 2019, a fin que se levante el impedimento de salida del país.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

Por secretaría, verifíquese si el demandado efectivamente constituyó depósito judicial por la suma de ocho millones quinientos mil pesos ($8.500.000), para el presente proceso. De ser así, infórmese del levantamiento de la medida de impedimento para salir del país del señor JHONATHAN JAIR BRICEÑO CORDOBA identificado con C.C. No 1.01.179.902 de Bogotá, tal como fue ordenado en providencia del 30 de octubre de 2019, advirtiendo que la medida se comunicó mediante oficio No. 0781 del 20 de marzo de 2019.

CÚMPLASE

RVH

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88429df9fe756e0fc818016507ef99170d4e4ffc3b9546402f975919222e4d3**

Documento generado en 15/02/2022 08:25:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica